

aspirantes admitidos, contra la que los excluidos provisionalmente podrán formular reclamación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoseles para ello un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la fecha de aquella publicación. Al mismo tiempo o con posterioridad se designará el Tribunal calificador

5.º Los ejercicios del examen, que será eliminatorio, versarán sobre los siguientes temas:

Práctica de Taquigrafía —con una toma mínima de 90 palabras por minuto— y Mecanografía —con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto—, y acreditar el conocimiento de los idiomas inglés y francés mediante el oportuno ejercicio de traducción directa e inversa

6.º Constituirán méritos preferentes, que únicamente se entrará a considerar en aquellos que hayan logrado superar el examen a que se hace mención en el número anterior:

- a) Rebasar los 80 percentiles en la prueba que se celebre al efecto mediante un «test» específico de capacidad intelectual.
- b) Estar en posesión de alguno de los títulos de Bachiller Superior, Peritaje Mercantil, Bachiller Elemental o cualquier otro título superior.
- c) Conocimiento de un tercer idioma.

7.º En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la designación del Tribunal, éste procederá, en la forma que determine, a examinar y ponderar los ejercicios efectuados, las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso.

8.º El Tribunal propondrá para cada plaza al concursante que habiendo pasado el examen reúna, a su juicio, mayores méritos.

9.º El concursante elegido deberá aportar, en el plazo máximo de treinta días a partir de la notificación que le haga el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

10. El Tribunal, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 14 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, podrá formular propuesta adicional para el caso de que, en el plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el concursante no presentase su documentación, en cuyo caso no podrá éste ser nombrado y quedará sujeto a la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia.

11. Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior de Transportes Terrestres, los concursantes elegidos, una vez cumplimentada la aportación a que hace referencia la base octava, quedarán sujetos a un periodo de prueba de seis meses, transcurrido el cual se hará el nombramiento definitivo, con efecto desde la toma de posesión. Durante dicho periodo tendrán la consideración de funcionarios en práctica, y el Presidente del Consejo podrá decretar su cese por falta de preparación, ineptitud o por la comisión de faltas en el desempeño de su cometido.

12. Para lo no especificado en estas bases, se estará a lo dispuesto en el citado Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Madrid, 14 de enero de 1966.—El Presidente, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION del Consejo Superior de Transportes Terrestres por la que se convoca concurso para la provisión de nueve plazas de Técnicos de grado superior.

Obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismo, según se establece en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se convoca concurso para cubrir nueve plazas de Técnicos de Grado Superior para el Consejo Superior de Transportes Terrestres.

Las citadas plazas de Técnicos superiores son las siguientes:

	Sueldo
2 Ingenieros de Caminos	25.200
1 Ingeniero Naval o Industrial	25.200
2 Licenciados en Económicas	25.200
3 Licenciados en Económicas	20.520
1 Licenciado en Derecho	20.520

Todos percibirán, además, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, así como las remuneraciones a que puedan tener derecho en el Organismo.

Cada una de las mencionadas plazas se proveerá por concurso libre, el cual se registrá por las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en dicho concurso se requiere:

- a) Ser español.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) Acreditar buena conducta.
- d) Pertenecer a los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Navales o Industriales o al de Economistas del Estado o bien poseer la titulación correspondiente a cada una de las plazas convocadas, sin que se sobrepase, en este último caso, de la edad de cuarenta y cinco años.
- e) No padecer defecto físico, mental o enfermedad que incapacite para el ejercicio de las funciones de que se trata.
- f) En caso de ser del sexo femenino, acreditar el haber cumplido el Servicio Social.

2.ª Los que deseen tomar parte en este concurso libre deberán solicitarlo mediante instancia, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría General del Consejo Superior de Transportes Terrestres, Ministerio de Obras Públicas, dirigida a su Presidente, extendida en papel debidamente reintegrado, en la que expondrán todos los méritos que concurren en el solicitante, y se comprometerán a jurar, en su momento, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.ª Para ser admitido al concurso bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, a cuyos preceptos se ceñirá este concurso en cuanto a su tramitación y resolución.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, contra la que los excluidos provisionalmente podrán formular reclamación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoseles para ello un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la fecha de aquella publicación. Al mismo tiempo o con posterioridad se designará el Tribunal calificador.

5.ª Constituirán méritos preferentes:

- a) Haber prestado servicios en el Consejo Superior de Transportes Terrestres o en cualquier otro Organismo estatal relacionado con los mismos, por el tiempo mínimo de un año.
- b) Haber asistido al I Seminario de Transportes Terrestres, celebrado durante el mes de junio de 1965 en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, de Alcalá de Henares.
- c) Conocimiento de inglés y francés.
- d) Para el caso de concursantes pertenecientes a alguno de los Cuerpos aludidos en el apartado d) de la base primera, la presentación de una destacada hoja de servicios.

6.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la designación del Tribunal, éste procederá, en la forma que determine, a examinar y ponderar las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso.

7.ª El Tribunal propondrá para cada plaza al concursante que a su juicio reúna mayores méritos.

8.ª El concursante elegido deberá aportar, en el plazo máximo de treinta días, a partir de la notificación que le haga el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.ª El Tribunal, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 14 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, podrá formular propuesta adicional para el caso de que en el plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor el concursante no presentase su documentación, en cuyo caso no podrá éste ser nombrado y quedará sujeto a la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia.

10. Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior de Transportes Terrestres, los concursantes elegidos, una vez cumplimentada la aportación a que hace referencia la base octava, quedarán sujetos a un periodo de prueba de seis meses, transcurrido el cual se hará el nombramiento definitivo con efecto desde la toma de posesión. Durante dicho periodo tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, y el Presidente del Consejo podrá decretar su cese por falta de preparación, ineptitud o por la comisión de faltas en el desempeño de su cometido.

11. Para lo no especificado en estas bases, se estará a lo dispuesto en el citado Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Madrid, 14 de enero de 1966.—El Presidente, Santiago de Cruylles.